

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE POR LA QUE, EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 74 DE LA LEY 1/2019, DE 30 DE ENERO, DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE CANARIAS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE TUTELA SOBRE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS ATRIBUIDAS, SE ACUERDA REVOCAR LAS FUNCIONES PÚBLICAS EN LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO, SUSPENDER DE FORMA CAUTELAR Y PROVISIONAL A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA Y A LAS PERSONAS MIEMBROS NO NATOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO, Y SE NOMBRA UNA COMISIÓN GESTORA EN LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO.

Visto el expediente completo, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO


Primero.- Con fecha 07 de agosto de 2023 la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte requiere a la Federación Canaria de Atletismo la presentación y depósito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de las cuentas anuales de la entidad correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, al no haberlo hecho a pesar de lo señalado en el artículo 21.1.a.2 de la Orden departamental de 5 de julio de 2002, por la que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Canarias que una vez inscrita la entidad en el Registro, estará sujeta al cumplimiento de la obligación de comunicar a esta Dirección General “las cuentas anuales, que deberán formalizar con carácter anual, una vez aprobadas por la asamblea general”, sin que hubiese cumplimentado tal requerimiento.

Segundo.- A través del comunicado conjunto de las Federaciones Insulares de Atletismo de Gran Canaria, de Tenerife y de Fuerteventura, la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte ha constatado que el fin de semana de 7 y 8 de octubre de 2023 se ha celebrado el Campeonato de España de Federaciones de Pista SUB 16 en Edad Escolar, sin la representación de los deportistas canarios.

En el mismo comunicado se denuncia la suspensión de varios Campeonatos de Canarias y de la participación de las selecciones canarias en Campeonatos de España, suspensión que contrasta con la actividad desplegada por la Federación Canaria de Atletismo para sí organizar un Campeonato de Canarias de Ultra Trail.

Por esta razón, las tres citadas Federaciones Insulares de Atletismo publicaron un comunicado conjunto, denunciando la inactividad de la Federación Canaria de Atletismo en cuanto a la falta de organización de las actividades y competiciones deportivas y oficiales de ámbito canario y en cuanto a la falta de selección de los deportistas canarios en representación de Canarias.

Tercero.- Por Resolución de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte Nº: 77 / 2023 de fecha 10 de octubre de 2023 se acuerda la apertura de un período de información o actuaciones previas de diligencias informativas, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar un procedimiento disciplinario, y con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones públicas atribuidas a la Federación Canaria de Atletismo, dando traslado de la misma a la Federación Canaria de Atletismo y las Federaciones Insulares de Atletismo de Gran Canaria, Tenerife y Fuerteventura.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/12/2023 - 12:58:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 248 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2647 - Fecha: 04/12/2023 13:13:43	Fecha: 04/12/2023 - 13:13:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02f5QH2nsSEsqDopCkU01WXJecq1YU7uT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 13:15:50	



Cuarto.- Con fecha 10 de octubre de 2023 la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte requiere a la Federación Canaria de Atletismo para que en el plazo de diez días:

1. Acredite de forma fehaciente y entregue los libros de actas de la Asamblea General para comprobar:

- La convocatoria y celebración de la Asamblea anual ordinaria prevista en los estatutos federativos, correspondiente a los años 2022 y 2023, así como acreditar, de la misma forma, la convocatoria y celebración de la Asamblea extraordinaria que en su caso correspondería, tras la solicitud a instancia de 14 miembros de la Asamblea General en fecha 21-6-2023 y con registro de entrada el 5-7-2023 en la FCA.

- La tramitación y convocatoria de la Asamblea para debatir la moción de censura que, en su caso, correspondería tras la presentación por seis miembros de la Asamblea General, cuya solicitud fue sellada con fecha 5 de julio de 2023 y registrada el día 6 de julio de 2023.

2. Entregue el libro-registro de entrada y salida de escritos y documentos desde el día 20 de junio de 2023 al día 9 de octubre de 2023, al objeto de su inspección por la Dirección General de Actividad Física y el Deporte, y comprobar las circunstancias comunicadas y puestas de manifiesto por varios miembros de la Asamblea General.

3. Entregue el libro de actas de la Junta de Gobierno y del Comité Técnico de Entrenadores (u órgano colegiado al que corresponda el acuerdo de seleccionar a los deportistas para representar a Canarias en las competiciones oficiales en los Campeonatos de España durante los años 2022 y 2023, así como el acuerdo adoptado para la organización del Campeonato de Canarias de Ultra Trail del año 2023).

4. Entregue el calendario de competiciones y actividades deportivas organizadas por la Federación Canaria de Atletismo durante el año 2022 y los meses transcurridos de este año 2023, con mención estricta del número de pruebas realizadas, categorías, fechas, ubicación y atletas participantes.

5. Entregue una copia de los planes de preparación de las personas deportistas de alto rendimiento en atletismo en Canarias, así como las actividades realizadas para este fin por la Federación Canaria de Atletismo durante los meses transcurridos del año 2023.

6. Entregue una copia de las designaciones de jueces realizadas por la Federación Canaria de Atletismo a las distintas pruebas o competiciones realizadas en Canarias durante el año 2022 y los meses transcurridos del 2023.

7. Entregue una copia de las certificaciones emitidas durante este año 2023 por la Federación Canaria de Atletismo para dar amparo a los atletas canarios que han concurrido a las distintas subvenciones públicas que así lo requerían.

Habiéndose intentado la notificación mediante la comparecencia en sede electrónica por dos veces y además mediante burofax del servicio de correos, no consta que se hubiese cumplimentado tal requerimiento.

Quinto.- Con fecha 18 de octubre de 2023 con número de registro de entrada N. General: 1951347 / 2023 - N. Registro: EUCD / 326792 / 2023, D. Wenceslao Fernández Díaz en representación de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife presenta documentación en relación con el período de información o actuaciones previas de diligencias informativas abierto por la Resolución de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/12/2023 - 12:58:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 248 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2647 - Fecha: 04/12/2023 13:13:43	Fecha: 04/12/2023 - 13:13:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02f5QH2nsSEsqDopCkU01WXJecq1YU7uT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 13:15:50	



Dirección General de la Actividad Física y el Deporte N°: 77 / 2023 de fecha 10 de octubre de 2023.

Sexto.- Con fecha 19 de octubre de 2023 con número de registro de entrada N. General: 1961665 / 2023 - N. Registro: EUCD / 328683 / 2023, D. Jose Osvaldo Fernández Alvarez presenta documentación en relación con el período de información o actuaciones previas de diligencias informativas abierto por la Resolución de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte N°: 77 / 2023 de fecha 10 de octubre de 2023.

Séptimo.- Con fecha 22 de octubre de 2023 con número de registro de entrada N. General: 1983152 / 2023 - N. Registro: EUCD / 331412 / 2023, Dña. Maria Teresa Romon Vieitez en representación de la Federación Insular de Atletismo de Gran Canaria presenta documentación en relación con el período de información o actuaciones previas de diligencias informativas abierto por la Resolución de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte N°: 77 / 2023 de fecha 10 de octubre de 2023.

Octavo.- Con fecha 05 de noviembre de 2023 con número de registro de entrada N. General: 2077838 / 2023 - N. Registro: EUCD / 345501 / 2023, D. Alfredo David Fernández Martínez presenta denuncia sobre la Federación Canaria de Atletismo.

Noveno.- Con fecha 13 de noviembre de 2023 con número de registro de entrada 2132666 / 2023 - N. Registro: EUCD / 354876 / 2023, D. Wenceslao Fernández Diaz en representación de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife presenta documentación en relación con el período de información o actuaciones previas de diligencias informativas abierto por la Resolución de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte N°: 77 / 2023 de fecha 10 de octubre de 2023.

Décimo.- Con fecha 28 de noviembre de 2023, previa denuncia de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, el Comité Canario de Disciplina Deportiva acuerda incoar expediente disciplinario extraordinario al Presidente y al resto de miembros no natos de la Junta de Gobierno de la Federación Canaria de Atletismo por presuntas infracciones muy graves y susceptibles de sanción tipificadas como tales en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte las competencias en materia de deportes que no estén expresamente atribuidas a otro órgano, y específicamente, tutelar y coordinar las federaciones deportivas canarias y sus federaciones insulares y apoyar económicamente a las de ámbito autonómico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, vigente según la Disposición adicional primera del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Segundo.- En el artículo 74 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias se regulan las facultades de tutela de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones públicas atribuidas a las federaciones deportivas canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/12/2023 - 12:58:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 248 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2647 - Fecha: 04/12/2023 13:13:43	Fecha: 04/12/2023 - 13:13:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02f5QH2nsSEsqDopCkU01WXJecq1YU7uT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 13:15:50	



Tercero.- En el expediente han quedado acreditados los siguientes hechos que han generado notoria inactividad o dejación de funciones en la Federación Canaria de Atletismo al incumplirse las funciones públicas atribuidas a la misma, entre ellas las de organizar las actividades y competiciones deportivas oficiales, seleccionar a las personas deportistas que representarán a Canarias en competiciones oficiales y aplicar el régimen para la elección de sus órganos de gobierno y representación conforme la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias y normas de desarrollo aplicables y de los estatutos y reglamentos de la Federación Canaria de Atletismo al no reunirse los órganos federativos y la adopción por éstos de los acuerdos necesarios para su correcto funcionamiento:

1º.- Que no consta la convocatoria y celebración de la Asamblea anual ordinaria de la Federación Canaria de Atletismo prevista en los estatutos federativos correspondiente al año 2022.

2º.- Que no consta la convocatoria y celebración de la Asamblea anual ordinaria de la Federación Canaria de Atletismo prevista en los estatutos federativos correspondiente al año 2023.

3º.- Que no consta la convocatoria y celebración de la Asamblea extraordinaria de la Federación Canaria de Atletismo que en su caso correspondería, tras la solicitud a instancia de 14 miembros de la Asamblea General en fecha 21-6-2023 y con registro de entrada el 5 de julio de 2023.

4º.- Que no consta la tramitación, convocatoria y celebración de la Asamblea de la Federación Canaria de Atletismo para debatir la moción de censura que, en su caso, correspondería tras la presentación por seis miembros de la Asamblea General, cuya solicitud fue registrada el día 6 de julio de 2023.

5º.- Que no se ha dado cumplimiento por la Federación Canaria de Atletismo al requerimiento de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de entrega del libro-registro de entrada y salida de escritos y documentos desde el día 20 de junio de 2023 al día 9 de octubre de 2023, al objeto de su inspección.

6º.- Que no se ha dado cumplimiento por la Federación Canaria de Atletismo al requerimiento de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de entrega del calendario de competiciones y actividades deportivas organizadas por la Federación Canaria de Atletismo durante el año 2022 y los meses transcurridos de este año 2023.

7º.- Que no se ha dado cumplimiento por la Federación Canaria de Atletismo al requerimiento de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de entrega de una copia de los planes de preparación de las personas deportistas de alto rendimiento en atletismo en Canarias, así como las actividades realizadas para este fin por la Federación Canaria de Atletismo durante los meses transcurridos del año 2023.

8º.- Que no se ha dado cumplimiento por la Federación Canaria de Atletismo al requerimiento de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de entrega de una copia de las designaciones de jueces realizadas por la Federación Canaria de Atletismo a las distintas pruebas o competiciones realizadas en Canarias durante el año 2022 y los meses transcurridos del 2023.

9º.- Que no se ha dado cumplimiento por la Federación Canaria de Atletismo al requerimiento de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de entrega de una copia de las certificaciones emitidas durante este año 2023 por la Federación Canaria de Atletismo para dar

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/12/2023 - 12:58:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 248 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2647 - Fecha: 04/12/2023 13:13:43	Fecha: 04/12/2023 - 13:13:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02f5QH2nsSEsqDopCkU01WXJecq1YU7uT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 13:15:50	



amparo a los atletas canarios que han concurrido a las distintas subvenciones públicas que así lo requerían.

10º.- Que no se ha dado cumplimiento por la Federación Canaria de Atletismo al requerimiento de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de presentación y depósito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de las cuentas anuales de la entidad correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

11º.- Que la sede de la Federación Canaria de Atletismo permanece cerrada y los actos propios de sus órganos de gobierno y representación, como son la aprobación del calendario deportivo, organización de competiciones y fijación del precio de las cuotas y licencias deportivas se establecen mediante circulares anónimas publicadas en su página web.

Cuarto.- Consta igualmente acreditado en la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte que, comunicada - aunque una vez finalizado el proceso electoral, lo que es contrario a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias - por el Presidente de la Federación Canaria de Atletismo la convocatoria de elecciones para la elección de los miembros de las Asambleas y a las Presidencias de la Federación Canaria de Atletismo y de las Federaciones Insulares de Atletismo, y su finalización, la Junta de Gobierno que debía designar una vez proclamado y tomado posesión como Presidente electo no ha sido comunicada a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte conforme señala el artículo 15.6 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de 4 de octubre de 2001 ni ha sido inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, conforme señala el artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2002, por la que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, pues su solicitud fue archivada por incumplir el requerimiento de subsanación por falta de documentación que le remitió al citado Registro.

Quinto.- El artículo 74 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias señala que las funciones públicas atribuidas a las federaciones deportivas canarias podrán ser objeto de revocación por el departamento de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de deporte en los supuestos de notoria inactividad o dejación de funciones por parte de una federación que suponga un incumplimiento grave de sus deberes legales y estatutarios asumiendo el ejercicio de dichas funciones por el tiempo mínimo necesario, hasta que se restaure el normal funcionamiento de la federación.

Acreditada la dejación de funciones en la Federación Canaria de Atletismo, lo que sin duda incumple el criterio de funcionamiento democrático de sus órganos tal y como señala el artículo 57 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, agravado además por el hecho de que, como federación deportiva, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, procede que se realice con este acto la revocación de dichas funciones públicas atribuidas a la Federación Canaria de Atletismo, según lo dispuesto en el artículo 66 de la citada Ley, hasta que se restaure el normal funcionamiento de la federación, lo que se producirá con el funcionamiento normal de los órganos federativos, incluida la convocatoria y celebración de la Asamblea General reunida con carácter extraordinario para debatir la moción de censura presentada.

Sexto.- Igualmente, el artículo 74 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias señala además, entre las facultades de tutela de la Administración pública de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/12/2023 - 12:58:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 248 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2647 - Fecha: 04/12/2023 13:13:43	Fecha: 04/12/2023 - 13:13:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02f5QH2nsSEsqDopCkU01WXJecq1YU7uT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 13:15:50	



la Comunidad Autónoma de Canarias, la de “suspender motivadamente a la persona titular de la presidencia o a cualquier otra que sea miembro de los órganos federativos, de forma cautelar y provisional, y a los efectos de garantizar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, cuando se incoe contra los mismos expediente disciplinario como consecuencia de presuntas infracciones muy graves y susceptibles de sanción tipificadas como tales”, por lo que, acreditado el incumplimiento de los estatutos por parte del Presidente de la Federación Canaria de Atletismo (artículos 16 y 20) por no haber realizado la convocatoria de la asamblea a reunir con carácter extraordinario para debatir, en su caso, la moción de censura presentada, y del incumplimiento de requerimientos de la Administración (artículo 74.1.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias) y de presuntas infracciones muy graves y susceptibles de sanción tipificadas como tales en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, por parte de integrantes no natos de la Junta de Gobierno de la Federación Canaria de Atletismo, con la incoación por parte del Comité Canario de Disciplina Deportiva de expediente disciplinario como consecuencia de presuntas infracciones disciplinarias muy graves, procede que por parte de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte se suspenda en sus funciones al Presidente y al resto de miembros no natos de la Junta de Gobierno de la Federación Canaria de Atletismo.

La mencionada suspensión se considera necesaria a la vista de la absoluta falta de funcionamiento democrático y de transparencia en el seno de la federación, así como al objeto de evitar la paralización de la actividad deportiva y los perjuicios que se irrogarían de mantenerse la situación actual de dejadez e inactividad, pues desde el año 2022 no se convoca a la Asamblea General que constituye el órgano superior de la Federación Canaria de Atletismo, en el que están representados los clubes deportivos, atletas, técnicos y jueces que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del atletismo en Canarias y a la que corresponde las siguientes atribuciones fundamentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de los Estatutos:

- a) La aprobación y modificación del presupuesto anual y su liquidación.
- b) Aprobación y modificación del calendario deportivo.
- c) La aprobación y modificación de sus estatutos.
- d) La elección y cese de su Presidente.
- e) El seguimiento de la gestión deportiva de la federación, mediante la aprobación de la memoria anual de actividades que le eleve la Junta de Gobierno.
- f) La aprobación y modificación de los reglamentos.
- g) Fijar las cuotas, derechos y demás ingresos federativos.
- h) Resolver las proposiciones que le sean sometidas por la Junta de Gobierno, o por los propios miembros de la Asamblea siempre que representen un mínimo del 5% del total de los electivos.
- i) Establecer las normas y características de las licencias, titulaciones y credenciales. Decidir sobre aquellas otras cuestiones que no sean competencia de otros órganos ni estén incluidas en el orden del día.

Séptimo.- Finalmente, y consecuentemente con todo lo anterior, conforme lo señalado en el citado el artículo 74 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, procede que por parte de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte se nombre una comisión gestora que asuma las funciones públicas que le han sido revocadas a la Federación Canaria de Atletismo, con la composición y funcionamiento señalados en el precepto legal.

En consecuencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 17 y siguientes del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/12/2023 - 12:58:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 248 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2647 - Fecha: 04/12/2023 13:13:43	Fecha: 04/12/2023 - 13:13:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02f5QH2nsSEsqDopCkU01WXJecq1YU7uT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 13:15:50	



Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, el artículo 24.3 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, vigente según la Disposición adicional primera del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y en base a lo dispuesto en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias,

RESUELVO

Primero.- Revocar las funciones públicas atribuidas a la Federación de Canaria de Atletismo previstas en el artículo 66 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias conforme dispone su artículo 74, y asumir su ejercicio el tiempo estrictamente necesario hasta que se restaure el normal funcionamiento de la federación, por concurrir supuestos de notoria inactividad y dejación de funciones que supone un incumplimiento grave de sus deberes legales y estatutarios.

Segundo.- Suspender en sus funciones, de forma cautelar y provisional, a los efectos de garantizar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, conforme dispone el artículo 74 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, al Presidente y al resto de miembros no natos de la Junta de Gobierno de la Federación Canaria de Atletismo, al haber acordado la incoación por parte del Comité Canario de Disciplina Deportiva de expediente disciplinario a los mismos, como consecuencia de presuntas infracciones disciplinarias muy graves previstas y con sanciones tipificadas como tales en la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Tercero.- Nombrar una Comisión Gestora en la Federación de Canaria de Atletismo según dispone el artículo 74 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, para el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a la Federación Canaria de Atletismo en el artículo 66 de la citada Ley bajo la supervisión de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

A dicha Comisión Gestora, conforme dispone la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, le es aplicable el régimen siguiente:

a) Composición.

La Comisión Gestora de la Federación Canaria de Atletismo está compuesta por las siguientes personas, cumpliendo con el mandato previsto en el artículo 57 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos colegiados de las entidades deportivas:

nº	NOMBRE	D.N.I.	CARGO
1	Don Pablo Omar Hernández Concepción	42186692T	presidencia
2	Don Luis González González	44324655K	vicepresidencia
3	Don Juan José Guimerá Rico	78679195J	secretaría
4	Doña Aurora Vega Gil	52838267E	vocalía
5	Doña Carmen Nieves Francisco Rodriguez	42178327F	vocalía

No obstante, para garantizar una equilibrada representación territorial y sectorial de las distintas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/12/2023 - 12:58:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 248 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2647 - Fecha: 04/12/2023 13:13:43	Fecha: 04/12/2023 - 13:13:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02f5QH2nsSEsqDopCkU01WXJecq1YU7uT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 13:15:50	



disciplinas que componen el atletismo canario, tendrán acceso a todas las sesiones de la Comisión Gestora con derecho a voz los presidentes de las Federaciones Insulares de Atletismo, o los miembros de su junta directiva en quien éstos deleguen, así como cualquier persona física o entidad a los que se refiere el artículo 2 de los estatutos de la Federación Canaria de Atletismo a propuesta de la Comisión Gestora.

b) Mandato.

El mandato de la Comisión Gestora de la Federación Canaria de Atletismo se extenderá el tiempo estrictamente necesario hasta que se restaure el normal funcionamiento de la federación, con el funcionamiento ordinario de sus órganos y el ejercicio de sus competencias en el ámbito deportivo. En todo caso, debe entenderse como restauración del normal funcionamiento de la federación la normalización de las obligaciones administrativas, legales y económicas de la federación, la tramitación de las licencias federativas y la tutela-protección de las personas deportistas, las entidades afiliadas, el personal técnico y arbitral, así como la organización de las competiciones oficiales federadas, de manera inicial, de tal forma que se permita recuperar la normalidad deportiva del atletismo en Canarias.

c) Ejercicio de sus funciones.

La Comisión Gestora de la Federación Canaria de Atletismo tiene atribuidas las funciones que señala el apartado 4 del artículo 74 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, debiendo someterse en su actuación, como mínimo, a los límites impuestos a los órganos de representación y gobierno de las federaciones deportivas canarias según dispone la citada Ley y normas de desarrollo aplicables y a los estatutos y reglamentos de la Federación de Canaria de Atletismo.

La Comisión Gestora de la Federación de Canaria de Atletismo se ocupará del despacho ordinario de los asuntos federativos el tiempo estrictamente necesario hasta que se restaure el normal funcionamiento de la federación.

d) Ejercicio de sus funciones por la persona titular de la presidencia de la Comisión Gestora.

La persona titular de la presidencia de la Comisión Gestora de la Federación Canaria de Atletismo ostenta las competencias que le asignan a la persona titular de la presidencia de la Federación Canaria de Atletismo los estatutos de ésta, que será sustituida en sus funciones por la persona titular de la vicepresidencia en los casos previstos en los estatutos y reglamentos de la Federación Canaria de Atletismo.

La persona titular de la presidencia de la Comisión Gestora de la Federación Canaria de Atletismo, como representante legal de la entidad, habrá de recabar de los anteriores responsables de la Federación la entrega a la Comisión Gestora de toda la documentación, libros oficiales, sellos, impresos, etc. de la Federación, así como las llaves de los locales, los bienes y derechos de titularidad de la Federación, la expresión de las cuentas bancarias con los depósitos de la Federación, e información sobre deudas reconocidas, obligaciones tributarias, administrativas o de cualquier otra índole que afecten a la Federación, situación económica y situación deportiva de la Federación, pudiendo ejercer las acciones judiciales y disciplinarias que corresponda en defensa de los intereses de la Federación Canaria de Atletismo y especialmente de su patrimonio, y de los intereses de las personas deportistas, entidades afiliadas, personal técnico y arbitral.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/12/2023 - 12:58:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 248 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2647 - Fecha: 04/12/2023 13:13:43	Fecha: 04/12/2023 - 13:13:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02f5QH2nsSEsqDopCkU01WXJecq1YU7uT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 13:15:50	



Una vez se haya restaurado el normal funcionamiento de la federación, la persona titular de la presidencia de la Comisión Gestora de la Federación Canaria de Atletismo, previo acuerdo de la Comisión Gestora de la Federación de Canaria de Atletismo, convocará a todos los miembros a una reunión de carácter extraordinario de la Asamblea General de la Federación de Canaria de Atletismo, conforme los estatutos de la Federación y demás normativa aplicable, para debatir y realizar la votación sobre la moción de censura presentada, comunicándolo además a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

e) Sede

La sede de la Comisión Gestora de la Federación Canaria de Atletismo es la sede de la Federación Canaria de Atletismo, si bien se podrá reunir en otras instalaciones por acuerdo de sus miembros.

f) Acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión Gestora de la Federación Canaria de Atletismo podrán ser recurridos ante los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias previstos en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, según la naturaleza del acuerdo.

g) Traspaso de poderes.

Con el fin de garantizar la correcta continuidad de la gestión federativa, en un plazo no superior a tres días naturales desde la toma de posesión de la nueva persona titular de la Presidencia de la Federación Canaria de Atletismo elegida por la Asamblea General, se producirá el relevo efectivo en la Presidencia de la Federación. A tal fin, la persona titular de la presidencia de la Comisión Gestora de la Federación de Canaria de Atletismo comunicará al menos con 48 horas de antelación a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte la fecha, hora y lugar del traspaso de poderes, en la que estarán presentes necesariamente las personas titulares de la presidencia y de la secretaria de la Comisión Gestora de la Federación Canaria de Atletismo, la persona titular de la presidencia entrante, que podrá hacerse acompañar por la persona que estime oportuno. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte podrá nombrar un Observador que, identificándose ante los presentes, velará por que se produzca el traspaso efectivo de poderes, emitiendo el correspondiente informe.

Todo lo que acontezca en el acto de traspaso de poderes se consignará en un acta que será firmada por todos los presentes al finalizar el mismo. En el acto, la persona titular de la presidencia de la Comisión Gestora de la Federación de Canaria de Atletismo pondrá a disposición de la nueva persona titular de la presidencia entrante toda la documentación, libros oficiales, sellos, impresos, etc. de la Federación, así como las llaves de los locales. Así mismo se realizará el correspondiente inventario de los bienes y derechos de titularidad de la Federación, expresión de las cuentas bancarias con los depósitos de la Federación, deudas reconocidas, obligaciones tributarias, administrativas o de cualquier otra índole que afecten a la Federación, situación económica y situación deportiva de la Federación. La persona titular de la presidencia de la Comisión Gestora de la Federación Canaria de Atletismo estará a disposición de la nueva persona titular de la presidencia entrante, y así lo reconocerá expresamente en el Acta, durante los siguientes treinta días para aclarar cualquier duda o asunto que surja.

h) Rendición de actuaciones realizadas.

La Comisión Gestora de la Federación Canaria de Atletismo, al cesar, remitirá a la Dirección

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/12/2023 - 12:58:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 248 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2647 - Fecha: 04/12/2023 13:13:43	Fecha: 04/12/2023 - 13:13:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02f5QH2nsSEsqDopCkU01WXJecq1YU7uT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 13:15:50	

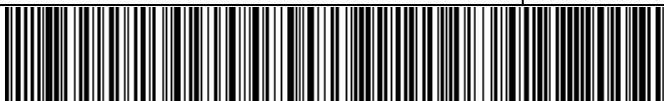


General de la Actividad Física y el Deporte un informe de rendición sobre las actuaciones realizadas durante el tiempo estrictamente necesario que ha restablecido la normalidad en la Federación Canaria de Atletismo.

Cuarto.- Notificar este acto a la Federación Canaria de Atletismo, a las Federaciones Insulares de Atletismo, a las personas declaradas suspendidas, a las personas designadas para integrar la Comisión Gestora de la Federación Canaria de Atletismo, a la Real Federación Española de Atletismo y al Registro de Entidades Deportivas de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de la Actividad Física y el Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/12/2023 - 12:58:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 248 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2647 - Fecha: 04/12/2023 13:13:43	Fecha: 04/12/2023 - 13:13:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02f5QH2nsSEsqDopCkU01WXJecq1YU7uT	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 13:15:50	